



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de Ayuntamientos

Tipo de sujeto obligado: AYUNTAMIENTO

Nombre del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.

Poder de gobierno de quien recibe recurso público:

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Artículo 81

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			Área jurídica Secretaría general
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			Jefatura de administración
III. Las facultades de cada área;	X			Jefatura de administración
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			Secretaría general
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			Órgano de control interno Secretaría general
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			Órgano de control interno Secretaría general
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	X			Jefatura de administración

públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;					
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X				Tesorería Municipal
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X				Tesorería Municipal
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X				Jefatura de administración Tesorería Municipal
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X				Tesorería Municipal
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X				Órgano de control interno
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X				Titular de la Unidad de Transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X				Secretaría general
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X				Tesorería Municipal
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean	X				Sindicatura

entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;									
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X								Jefatura de administración Órgano de control interno
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X								Órgano de control interno Jefatura de administración
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X								Secretaría general Servicios públicos
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X								Servicios públicos Secretaría general
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X								Tesorería Municipal.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X								Tesorería Municipal.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X								Tesorería Municipal. Comunicación social
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X								Órgano de control interno
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X								Tesorería Municipal.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X								Tesorería Municipal. Obras públicas
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así	X								Obras públicas

como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;					
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X				Obras públicas
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X				Secretaría general Sindicatura Órgano de control interno.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X				Secretaría general
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X				Tesorería Municipal.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X				Tesorería Municipal. Obras públicas
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X				Secretaría general
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X				Sindicatura Tesorería Municipal
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X				Área jurídica Secretaría general
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X				Área jurídica Órgano de control interno
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X				Secretaría general
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X				Secretaría general Comunicación social. DIF municipal. Servicios públicos
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X				Titular de la Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X				Secretaría general Tesorería Municipal
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X				Obras públicas

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	EL Ayuntamiento no tiene atribuciones para jubilar o pensionar a servidores públicos.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X		
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	El H. Ayuntamiento no cuenta con atribuciones para estos datos.
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 82

Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;	X			Secretaría general
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	X			Tesorería municipal

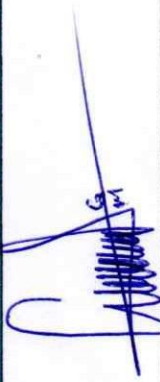
<p>III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;</p>	X		Órgano de control interno
<p>IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	X		Tesorería municipal
<p>V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;</p>	X	El ayuntamiento no cuenta con atribuciones para otorgar patentes	
<p>VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;</p>	X		Obras Públicas
<p>VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;</p>	X		Sindicatura
<p>VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.</p>	x		Área jurídica

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 85

Adicionalmente de lo señalado en los artículos 81 y 82 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		

I. El contenido en las gacetas municipales, los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;	X	Órgano de control interno
II. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	X	Secretaría general
Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados		
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	CRUZ GARCÍA MORENO	
Lugar y Fecha de llenado:	Iguualapa Guerrero a; 11 de noviembre del 2024	
Número telefónico de contacto:	741 411 87 72	Correo Electrónico:
Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:		 Unidadtransparencia2024-2027igualapa@Outlook.com



PRESIDENTE

LIC. CRUZ GARCÍA MORENO
TITULAR DE UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



SECRETARIO

ING. MARCELO MARTÍNEZ VENTURA
REGIDORA DE DESARROLLO

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



VOCAL

C. PATRICIA GUADALUPE
BAUTISTA DOMÍNGUEZ
SINDICA PROCURADORA
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



VOCAL

REGIDURIA DE
OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

ING. PORFIRIO GONZÁLEZ PINZÓN
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



VOCAL

LIC. JULIANA JAVIER MARTÍNEZ

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



VOCAL

ING. FIDEL SILVA FRANCISCO
TITULAR CIUDADANO



VOCAL

ING. VÍCTOR PÉREZ ROJAS
TITULAR CIUDADANO



VOCAL

ING. ALEJANDRO JAVIER GALLARDO
TITULAR CIUDADANO



VOCAL

LIC. ANTONIO JIMÉNEZ GALINDO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente: DTA/AY/39/2024.

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD.

Lic. Cruz García Moreno.

Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iqualapa, Guerrero.

P R E S E N T E.

En atención a la propuesta realizada a este Instituto, para validar y autorizar su tabla de aplicabilidad del sujeto obligado que representa, es procedente emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes (federal y estatales), ampliando sus facultades y competencias.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.

III. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, es competente para analizar u observar las modificaciones a las tablas de aplicabilidad de los sujetos Obligados del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, último párrafo, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como del numeral segundo, fracción XXXVI y noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero, solicitó la actualización y en su caso, la modificación del formato correspondiente a la tabla de aplicabilidad, derivado del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas, plasmadas en los artículos 81, 82 y 85 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, emitiendo la propuesta por parte del Comité de Transparencia, mismo que determina la eliminación de fracciones que no son aplicables, de conformidad con el marco jurídico correspondiente al sujeto obligado, considerando la naturaleza, facultades, competencias y funciones con las que cuenta.

Bajo ese contexto, y con relación al estudio exhaustivo por parte de la Secretaría Ejecutiva y, en consecuencia, la validación por parte de los integrantes del Pleno de este Órgano Garante se considera procedente la modificación solicitada por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad, suprimiendo las siguientes fracciones:

Artículo 81. Obligaciones comunes.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Artículo 82. Obligaciones Específicas.
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

Artículo 85. Obligaciones Específicas.

APLICAN TODAS LAS FRACCIONES.

Es importante mencionar que mediante el presente dictamen, se evalúa la aplicabilidad de las fracciones aludidas por el sujeto obligado y **el cumplimiento** que se dará con la carga de información establecida en la Ley para las obligaciones de transparencia, ya que ésta depende de diversas circunstancias como lo es el hecho de que se haya generado la información, o bien, la inclusión de la resolución de inexistencia de información en los periodos que correspondan, por parte del comité de transparencia, procedimiento que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, citados con anterioridad.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **procedente** el dictamen mediante el cual se declara la aprobación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en términos del considerando segundo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye al Lic. Cruz García Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que una vez que se le notifique el presente documento, deberá de cargar la documentación correspondiente a **su tabla de aplicabilidad junto con el dictamen, en la fracción XLIX denominado "rubros aplicables a la página de internet" en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Garante, realizar las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, para efectuar las modificaciones de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado en su Plataforma Nacional de Transparencia.

El presente dictamen se emite en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria ITAIGro/38/2024, firmando al calce los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Lic. Horacio Díaz Quiñonez, la M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto y el M.D. Roberto Nava Castro, quienes validan el presente documento, así como el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto García González, quien funge como encargado del análisis.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Validación.

Lic. Horacio Díaz Quiñonez.
Comisionado Presidente.

M.D. Roberto Nava Castro.
Comisionado.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto.
Comisionada.

Análisis.

Lic. Carlos Alberto García González.
Secretario Ejecutivo.

Última hoja del dictamen **DTA/AY/39/2024**, correspondiente a la aprobación de la tabla de aplicabilidad, mismas que se rubrican y firman por las partes que intervienen en el presente.